



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de enero de 2024.

A despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, el cual correspondió a este Despacho por reparto efectuado el 15 de diciembre de 2023.

Sírvase proveer.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES, CALDAS**

Manizales, diecisiete (17) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JUDITH MARGARITA MARÍA NICHOLLS MEJÍA
Demandadas: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Radicado: 170013105004-**2023-00409-00**

Auto de sustanciación No. 064

SE RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado **JAIME ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.138.498 y portador de la tarjeta profesional No. 77.218 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante según las facultades conferidas en el poder allegado con la demanda.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia.

SE ORDENA que, por secretaría, se realice la notificación personal del presente auto a las integrantes de la parte demandada, conforme a las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, **REMÍTASELES** el



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO MANIZALES, CALDAS

enlace de acceso al expediente digital, indicándoles que la demanda deberá contestarse con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 31 de Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en el término de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado.

SE DISPONE notificar este auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO**, según lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, y en el artículo 610 del Código General del Proceso por estar demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Andrea Carolina Gonzalez Muñoz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9916b174b18c3b882bdeec87ed6f1d483f1081f3e5008300471cf77c34d2bff8**

Documento generado en 17/01/2024 04:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>